

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 01 DE ENERO DE 2011

**Presidida por la Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 01 de Enero de 2011, siendo las 08:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para su instalación de conformidad con el Art. 14 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El Presidente dispuso al Secretario del Consejo Regional Abog. Diofémenes Arístides Arana Arriola, que pasara lista para computar la asistencia.

Asistieron El Presidente Regional Dr. Félix Moreno Caballero, El Vicepresidente Regional Gral. PNP (r) Walter Morí Ramírez y los señores Consejeros Regionales: **Ing. Nancy Villela Alvarado, Eco. Fernando García Valdivieso, Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Juan de Dios Gavillano Ramírez, Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, Sra. Ana Victoria Bejarano Preciado**

El Presidente Dr. Félix Moreno Caballero dio la bienvenida del caso a todos los Consejeros electos para el periodo 2011 - 2014, así mismo presentó al Vicepresidente del Gobierno Regional Gral. PNP (r) Walter Morí Ramírez, exhortando a todos los consejeros para que en beneficio de la población chalaca puedan cumplir en el ejercicio de las funciones y que por mandato de Ley se les ha conferido.

Acto seguido en aplicación a la norma Art. 14 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, de conformidad con el Inciso a), el Consejero de mayor edad Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, tomó juramento al Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Moreno Caballero, quien con un rotundo sí juro por Dios, por el Callao y por el Perú, manifestó su voluntad.

Luego el Presidente Dr. Félix Moreno Caballero, tomó juramento a todos los Consejeros, quienes manifestaron su voluntad con un sí juro.

El Presidente Dr. Félix Moreno Caballero, Exhortó a los Consejeros a dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que el Consejero Delegado se encargara de convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional de conformidad a la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero de 2008.

El Secretario de Consejo Regional Abog. Diofémenes Arístides Arana Arriola, dio lectura a dicho dispositivo a solicitud del Presidente e indicó que se debía aperturar las inscripciones para las postulaciones.

La consejera Patricia Rosa Chirinos Venegas, propuso la candidatura de la Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado y no habiendo otras propuestas se sometió a votación, alcanzando la Consejera Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, la votación por **UNANIMIDAD**. Siendo elegida como Consejera Delegada para el período 2011, asumiendo sus funciones de manera inmediata convocó para que en acto siguiente se consultara al pleno para iniciar la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, quienes manifestaron su voluntad por **UNANIMIDAD** iniciar la primera sesión dando cumplimiento al Art. 36 de la Ordenanza 001 - 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

La Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, dio lectura del Informe N° 001 - 2011 - 000 / CA de la Comisión de Administración, el



necesidad de designar a los funcionarios encargados del Manejo de Cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero, por lo que se sometió a votación, habiéndose acordado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Designar a los Funcionarios que a continuación se indica como Encargados del Manejo de Cuentas del Gobierno Regional del Callao en el Sistema Bancario y Financiero:

TITULARES:

DNI

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA – Gerente de Administración 40095529
Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO – Jefe de la Oficina de Tesorería 07961174

SUPLENTE:

DNI

Sr. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN – Gerente General Regional 25644757

2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

La Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, dio lectura del Informe N° 067 – 2010 – GRC / GRPPAT – ORE – CMN, de la Oficina de Racionalización y Estadística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 001 – 2011 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestando la necesidad de crear la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, la Oficina de Deporte y Recreación y la Oficina de la Juventud, eliminándose la Gerencia Regional de la Juventud, la Oficina de Proyectos Especiales y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deportes, Recreación, Vivienda y Saneamiento modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, por lo que dispuso que someta a votación, habiéndose acordado por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
2. Autorizar al Presidente Regional a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que perfecciónelo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo 10:30 a.m. horas, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levanto la Sesión de la fecha



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NANCY VILLELA ALVARADO
CONSEJERA REGIONAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2011

**Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 11 de enero de 2011, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.**

Asiste, el doctor **Diofémenes Arana Arriola**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Secretario del Consejo Regional informó que el acta de la sesión anterior sería distribuida en la próxima sesión, por lo que la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado pospuso su aprobación.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

1. Modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2005 respecto de trasladar las responsabilidades de la ejecución del Proyecto Pachacutec a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

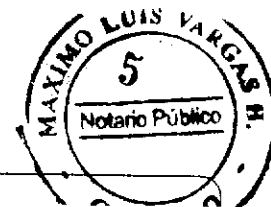
La señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

2. Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao y modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la Creación de la Oficina Regional de Villas Deportivas.

La señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

3. Conformación del Cuadro de Comisiones para el año 2011.

La señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día



III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, felicitó al Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao por los grandes logros que se está obteniendo en beneficio de la Región Callao en tan poco tiempo de gestión, logros como la transferencia del Complejo Deportivo Yahuar Huaca de la administración del Instituto Peruano de Deporte al Gobierno Regional del Callao, para poder crear una Villa Deportiva para beneficio de toda la población chalaca; el lograr que en tan poco tiempo el Gobierno Regional del Callao sea considerado uno de los mejores Gobierno Regionales a nivel nacional, por las innovaciones que se vienen dando a nivel de salud y educación.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado dispuso se incorpore a la Estación de Orden del Día el tema relacionado a la transferencia realizada al Gobierno Regional del Callao por el IPD de la administración del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, siendo aprobado por unanimidad.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

1. Modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2005 respecto de trasladar las responsabilidades de la ejecución del Proyecto Pachacutec a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado manifestó que mediante la Ordenanza Regional N° 003-2005 se delego las funciones al Presidente Regional para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de los terrenos de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, ahora se pretende modificar tal Ordenanza Regional con el fin de que sea a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico quien sea la encargada de efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec.

EL Dr. Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional dio lectura a una parte del Informe N° 020-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2º, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo en su artículo 5º, que su misión es la de organizar y conducir la gestión pública regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, todo ello en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA, se crea el Macro Proyecto Pachacutec, con el objeto de propiciar el desarrollo y consolidación integral del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y los Asentamientos Humanos Formalizados.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de abril del 2005, se faculta en su Artículo Primero al Presidente del Gobierno Regional, para que a través de la Gerencia de Administración, se realice el Saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec, disponiéndose en su Artículo Tercero lo siguiente: "Encargar a la Gerencia de Administración el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, informando



permanentemente al Consejo Regional respecto a los avances del Saneamiento Físico Legal en las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016, de fecha 19 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2008, se faculta al Presidente Regional a ejecutar el proceso de Saneamiento Físico Legal del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y a decretar los reglamentos de adjudicación de lotes.

Que, mediante Informe N° 01-2011-GRC/GA, la Gerencia de Administración solicita la modificación de los artículos 1ro y 3ro de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, en la cual se faculta al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración se efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;
La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a debate.

No existiendo debate alguno la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de los artículos primero y tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Presidente Regional del Callao Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional del Callao, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el estricto cumplimiento del presente dispositivo legal, informando permanentemente al Consejo Regional, respecto a los avances del Saneamiento Físico Legal en las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec.

2. Autorizar al Presidente Regional a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que perfeccione lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2. Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao y modificación del Reglamento de Organización y Funciones para la Creación de la Oficina Regional de Villas Deportivas.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado manifestó que a través de un Decreto Supremo se le ha entregado en cesión de uso al Gobierno Regional del Callao la administración del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, con el fin de mejorar toda la infraestructura según el Proyecto presentado por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, tarea que para poder llevarse a cabo requiere de todo un aparato administrativo y logístico a fin de trabajar la reestructuración del Complejo Deportivo, por ello es que ahora se ve necesario la creación de una Oficina Regional de Villas Deportivas con el fin de que se pueda crear una actividad y así cumplir con el objetivo trazado desde un inicio por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, el Dr. Félix Moreno Caballero.



Asimismo señaló que esta iniciativa está amparada mediante los informes técnicos-legales de las áreas competentes.

El Consejero Eugenio Córdova manifestó que en la presente sesión se va a adoptar un acuerdo para ver si se va aceptar o no lo que está pidiendo el Gobierno Central al Gobierno Regional del Callao en cuanto a mejorar la infraestructura e instalaciones del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, el Coliseo Miguel Grau, las piscinas, etc.; obras que se encuentran incluidas en un solo proyecto.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado manifestó que se está creando esta Oficina Regional para que a través de ella se destinen los recursos necesarios para implementar y llevar a cabo estos proyectos de mejoramiento e infraestructura del Complejo Deportivo. Asimismo señaló que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial debe de ser la encargada de la implementación de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para poder crear la Oficina Regional de Villas Deportivas.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, creándose la Oficina de Administración de Villas Regionales dependiente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
2. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

3. Conformación del Cuadro de Comisiones para el año 2011.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado manifestó que de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que se debe de aprobar una vez iniciada una nueva gestión elegida por elección popular, la conformación del Cuadro de Comisiones Regionales para el buen funcionamiento del Consejo Regional, comisiones que serán integradas por los Consejeros Regional debiendo uno de ellos presidir la comisión.

Se dio lectura al Cuadro de Comisiones Regionales para el año 2011 propuesta consensualmente por los señores Consejeros Regionales.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Cuadro de Comisiones del Gobierno Regional del Callao para el año 2011:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL:

Nancy Margarita Villela Alvarado
Patricia Chirinos Venegas
Enrique Jordán Paz

PRESIDENTA



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Juan de Dios Gavilano Ramírez PRESIDENTE
Fernando García Valdivieso
Eugenio Ángel Córdova Rodríguez

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:

Eugenio Ángel Córdova Rodríguez PRESIDENTE
Patricia Rosa Chirinos Venegas
Ana Victoria Bejarano Preciado

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Enrique Jordán Paz PRESIDENTE
Nancy Margarita Villela Alvarado
Eugenio Ángel Córdova Rodríguez

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES:

Fernando García Valdivieso PRESIDENTE
Juan de Dios Gavilano Ramírez
Eugenio Ángel Córdova Rodríguez

COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURA:


Patricia Rosa Chirinos Venegas PRESIDENTA
Ana Victoria Bejarano Preciado
Fernando García Valdivieso


COMISIÓN DE LA MUJER:

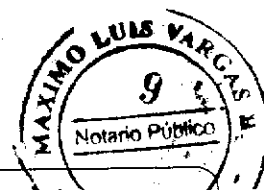
Ana Victoria Bejarano Preciado PRESIDENTA
Patricia Rosa Chirinos Venegas
Nancy Margarita Villela Alvarado

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo la 12.30 horas, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NANCY VILLELA ALVARADO
CONSEJERA REGIONAL



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de ENERO de 2011

*Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 25 de enero de 2011, siendo las 10:15 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el doctor Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta solicitó al Secretario de Consejo Regional proceda a dar lectura a las Actas de las Sesiones de Consejo Regional del 1 y 11 de enero del presente año, las mismas que fueron aprobadas en el acto.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario de Consejo procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

- 2.1. El Dictamen N° 003-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración sobre la procedencia de aceptar la transferencia del predio ocupado por la Institución Educativa General Prado a favor del Ministerio de Educación, según Oficio N° 356-2011-ME/VMGI-OINFE dirigido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao.
- 2.2. El Dictamen N° 004-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración, que propone la autorización para la exoneración del proceso de selección de servicios personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana. El presente Dictamen se encuentra sustentado el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-EPENSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



- 2.3. El Dictamen N° 001-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica y Valores en las instituciones educativas;
- 2.4. El Dictamen N° 002-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de inglés en todos los niveles educativos de nuestra región.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, manifestó que la Comisión de Administración había revisado algunos tema de vital importancia para el desarrollo de nuestra población y para el logro de los objetivos propuestos por la Presidencia Regional, razón por la cual en su calidad de Presidenta de dicha Comisión solicita al amparo del artículo 48 de la Ordenanza Regional N° 001-2008, que regula el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, poner a consideración del Consejo Regional los pedidos que a continuación se expondrán, los mismos que requieren un pronunciamiento inmediato por su naturaleza y urgencia, para lo cual solicita se debatan y voten en el Orden del Día:

- 3.1. Modificar mediante Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.
- 3.2. Proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual se recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao dicha Unidad Ejecutora.
- 3.3. Proponer declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392,300.00 y para la adquisición de bordeguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65,175.00 y exonerar del proceso de selección correspondientes la adquisición de los bienes antes descritos, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2011-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el Informe Legal N° 103-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Señaló asimismo la Consejera Delegada que este proceso de selección materia del presente acuerdo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18, Participación de Renta de Aduana. Señaló asimismo la Consejera Delegada que este proceso de selección materia del presente acuerdo se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18, Participación de Renta de Aduana.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo pasar a la estación de Orden del Día los pedidos de la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, de la Comisión de Administración, los mismos que se debaten en el presente orden del día.



En este estado, la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional, de lectura de todos los documentos relacionados con los pedidos realizados en este estado, es decir a las Ordenanzas Nos. 00003, 0004,0005 y 0006, para luego dar lectura a los Informes Legales y Técnicos que sustentan el pedido de exoneración de proceso de selección a que se refiere el numeral 3.3.

No se presentó ningún otro informe ni pedido.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

4.1. El Pedido de la Consejera Delegada y Presidenta de la Comisión de Administración Ing. Nancy Villela Alvarado a fin de modificar mediante Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva expedida por el Gobierno Central establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen los órganos del Gobierno Central, Regional y Local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estos procedimientos son: para la cobranza tributaria municipal y para la cobranza coactiva de obligaciones no tributarias;

Que, la misma ley antes señalada prevé que los Gobiernos Regionales pueden contar con un Ejecutor Coactivo, como funcionario responsable de exigir coactivamente obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados. Asimismo, que el Ejecutor Coactivo cumple sus funciones con el apoyo del Auxiliar coactivo y que estos funcionarios son nombrados o contratados mediante concurso de méritos;

Que, mediante Informe N° 005-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de 18 de enero de 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que es necesario incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones la función de Ejecución Coactiva, a fin de atender los casos que se vienen presentando, tomando en consideración que estos pueden incrementarse debido a la transferencia de funciones y competencias de los diferentes sectores al Gobierno Regional del Callao;

Que, la función de Ejecutoría Coactiva requiere interactuar con los diversos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, requiriendo por tanto estar asignada a un órgano del más alto nivel de la organización, por ello es que la Gerencia de Asesoría Jurídica plantea que esta función debe ser incorporada dentro de las funciones de la Gerencia General Regional;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:



1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00006, la misma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao a fin de asignar al Gerente General efectuar acciones de ejecutoría coactiva, para exigir obligaciones no tributarias provenientes de la relación jurídica de derecho público, ante el incumplimiento de las obligaciones de los administrados en forma normal y oportuna.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
 3. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicaciones correspondientes, tanto en el Portal WEB de la institución; así como en el Portal del Estado Peruano.
 4. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 4.2. El Pedido de la Consejera Delegada y Presidenta de la Comisión de Administración Ing. Nancy Villeda Alvarado sobre la posibilidad de proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual se recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante la Ley N° 29626 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como unidad ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante Informe N° 006-2011-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de 21 de enero de 2011, la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que es pertinente proponer la formalización de la nueva Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, para lo cual recomienda la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, incorporando en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED; y, la aprobación de los documentos normativos de gestión de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED: Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal-CAP;

Que, a través del Informe N° 091-2011-GRC/GAJ, de 21 de enero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo expuesto y al informe favorable a que se hace referencia en el considerando anterior, indica que se encuentra arreglada a derecho la creación de la Unidad Ejecutora CAFED;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villeda Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

SE APRUEBA:



1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00007, la misma que modifica la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporando la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del fondo Educativo del Callao-CAFED;
 2. Aprobar el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral precedente;
 3. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del fondo Educativo del Callao-CAFED; el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral 1) del presente Acuerdo;
 4. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, el mismo que deberá formar parte de la Ordenanza Regional a que se refiere el numeral 1) del presente Acuerdo;
 5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo;
 6. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades del Estado a fin de implementar las modificaciones establecidas en el presente Acuerdo.
 7. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3 Proponer declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392,300.00 y para la adquisición de bordegús para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65,175.00 y exonerar del proceso de selección correspondientes la adquisición de los bienes antes descritos, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2011-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y el Informe Legal N° 103-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Concejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 20 literal c) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



estadísticas y a la realidad de la ciudad de la Provincia Constitucional del Callao, la seguridad ciudadana es de prioritaria atención del Gobierno Regional del Callao, debido a que los índices de criminalidad así lo determinan. Siendo ello así, la situación expuesta obliga a actividades permanentes para afrontar la delincuencia e inseguridad, lo cual se ha venido dando a través de actividades consecutivas desde el año 2,004 bajo la denominación de "Serenazgo Regional", habiéndose culminado la última actividad al respecto 31/12/2010.

Que, además señala la citada Gerencia que respecto al cumplimiento de la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, debemos mencionar que al cierre del ejercicio 2010, debido a la interpretación de los alcances del Decreto Legislativo N° 955, realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, las contrataciones se restringieron a la culminación de la Gestión 2007-2010, lo que derivó en determinados casos a aprobarse y suscribirse reducciones a los contratos que tenían vigencia hasta el 2011 y que derivó por ende también, en la falta de programación preventiva de bienes necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana, que forma parte ineludible de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el literal b) del artículo 61° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29611, publicada el 10 noviembre 2010, cuyo texto es el siguiente: "...son funciones del Gobierno Regional del Callao, dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana", siendo unas de las funciones de dicho Comité la establecida en el inciso c) del artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala: "...los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones: c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones".

Que, también se señala en el Informe Técnico que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de seguridad ciudadana descritas en el marco normativo y que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao, siendo que la necesidad de este servicio público obviamente es actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de los vecinos de nuestra Provincia Constitucional.

Que, asimismo, refiere la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil que los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 referidos a la adquisición de vestuarios y textiles para la Guardia Regional y adquisición de borceguíes actividad Guardia Regional 2011, que se encuentran programados como una adjudicación directa pública y una adjudicación directa selectiva, respectivamente. No obstante, la labor de seguridad ciudadana implica una atención a la ciudad de veinticuatro horas (en horario rotativo), lo que implica tener de inmediato todos los suministros necesarios del



puede devenir en lloviznas); por ello resulta necesario, la compra inmediata de la totalidad de los bienes materia de adquisición como lo son: boinas, polos, chalecos, chompas, ponchos plásticos y borceguíes, máxime aún que como se prueba en las fotos adjuntas al referido documento, los pocos uniformes que quedan en uso se encuentran totalmente deteriorados. En tal sentido, no corresponde realizar un proceso de selección posterior, por lo cual el informe técnico que sustenta el Acuerdo que autoriza la exoneración, fundamenta las razones que motivan la contratación definitiva materia de la exoneración, el cual a su vez ha sido avalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se señala en el precitado Informe Técnico que en ese contexto, se deben tomar acciones inmediatas a fin de contrarrestar el índice delictivo persistente en el Callao, conforme la Actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", que conlleva a la contratación de personal capacitado, operativo, y a la adquisición de los insumos que permitirán la mejor ejecución y prestación de la seguridad en el Callao, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 29611; así como también debe tenerse en cuenta que para la contratación de los recursos necesarios se requieren plazos entre 25 a 30 días útiles (desarrollo de procesos de selección de ADS y ADP), por lo que recomienda se adopten las medidas administrativas para que se cuenten con los recursos necesarios en forma inmediata a fin de darle continuidad a las acciones permanentes de prestación de la seguridad en el Callao;

Que, mediante Informe N° 103-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe legal opinando que Resulta PROCEDENTE la aprobación de la EXONERACIÓN por causal de DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y BOTAS (BORCEGUIES) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, cabe señalar, que la actividad "GUARDIA REGIONAL 2011", cuenta con el Informe N° 004-2011-GRC/GA-OL-BTC y el Informe N° 030-2011-GRC/GA-OL-BCT, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con los Memorando N° 087, 091 y 137 -2011-GRC, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señalan que el requerimiento tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana, siendo el valor referencial para la adquisición de vestuarios para el personal de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) que corresponden adjudicaciones directa y selectiva respectivamente, siendo que la exoneración solicitada abarca la totalidad de los bienes, conforme a su naturaleza y a la urgida necesidad, conforme así se sustentara en el Informe técnico y en el Informe legal, que forman parte integrante del presente Acuerdo, siendo que la actividad Guardia Regional 2011 y los procesos de selección y/o exoneraciones que de ella derivan se han aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 039-2011-Gobierno Regional del Callao/B/49



La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Declarar, en situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) a partir de la expedición del presente Acuerdo.
2. Exonerar, de los procesos de Selección correspondientes a la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana por un valor referencial de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).
3. Autorizar a la Oficina de Logística para que proceda al proceso de Contratación directa para la adquisición de vestuarios de seguridad ciudadana de S/. 392, 300.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos con 00/100 nuevos soles) y para la adquisición de borceguís para el personal de seguridad ciudadana de S/. 65, 175.00 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles).
4. Los procesos de selección materia de exoneración se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, ítems 265 y 266 y cuentan con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
5. Autorizar, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Encargar, a la Gerencia General inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
7. Publicar, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 356-2011-ME/VMGI-OINFE dirigido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación al Presidente del Gobierno Regional del Callao se le solicita la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Educación del inmueble de 22, 730.95 m², debido a que sobre este predio viene funcionando la Institución Educativa General Prado, ubicada en la Av. Guardia Chalaca s/n, Sector B, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Ministerio de Educación viene desarrollando el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias aprobado por Decreto de Urgencia n° 004-2009, y financiado a través del Decreto de urgencia N° 0011-2009, de manera sostenida y eficiente, tal es así; que dentro de éste marco expidió la Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, por la que se incorporan al referido Programa a 122 instituciones educativas a nivel nacional, entre las que figura la Institución Educativa General Prado.

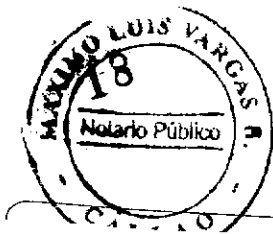
Que, en este contexto, el Ministerio de Educación a través de la Jefatura de Infraestructura y en virtud a lo establecido en el art. 20 de la nuestra Ley Orgánica, Ley 27867, solicita al Presidente del Gobierno Regional del Callao se transfiera a título gratuito el inmueble en cuestión, a efecto que se preserve la inversión que realizará el Sector Educación mediante el gasto adecuado del presupuesto otorgado por el Tesoro Público en concordancia con el artículo 84° y 90° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación.

Que, siendo función de los Gobiernos Regionales, conforme lo señala el literal m) del artículo 47 de la Ley 27867, diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento de los centros educativos de sus jurisdicciones, la Comisión de Administración considera de suma importancia para el logro de nuestro Proyecto Educativo Regional sugerirle al Presidente del Gobierno Regional del Callao la figura jurídica de la afectación en uso por 30 años a favor del Ministerio de Educación, no solo de la Institución Educativa General Prado, sino de los demás Colegios Emblemáticos del Callao.

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Sr. Presidente Regional la figura jurídica de la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación, por un plazo determinado, de la infraestructura de los Colegios Emblemáticos del Callao, a fin que el Gobierno Central a través del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias, contribuya al desarrollo de los objetivos de nuestro Proyecto Regional de Educación.
2. Encargar a la Secretaría de Consejo el cumplimiento del presente acuerdo.
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana. El presente Dictamen se encuentra sustentado el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada en su calidad de Presidenta de la Comisión de Administración para sustentar el Dictamen en cuestión y señalar que en virtud de los documentos que a continuación detalla: Memorando N° 006-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 031-2011-GRC-GA-OL-BCT, de la Oficina de Logística, elevado por el Jefe de la Oficina de Logística al Gerente de Administración mediante Informe N° 074-2011-GRC/GA-OL, el Informe Técnico N° 003-2011-GRC/GGR/OIIP de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Comisión de Administración que preside considera:

Que, mediante Memorando N° 006-2011-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Oficina de Logística la contratación de servicios de publicidad en diferentes medios de comunicación, teniendo en cuenta las diferentes actividades, comunicados, avisos y convocatoria y otros servicios publicitarios que requieren ser difundidos, para lo cual adjunta propuesta de publicidad para el Primer Semestre del año en curso (enero-junio 2011), hasta por un total de S/. 600,000, para lo cual acompañan al requerimiento un Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú-MRP, Estudio de Audiencia Radial y el Estudio de lectoría de revistas realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C.-CPI;

Que, asimismo se acompaña al Informe mencionado en el considerando precedente, el Plan de Estrategia Publicitaria, Plan de Medios y Proforma de los diferentes Medios de Comunicación;

Que, mediante Memorando N° 110-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se señala que el requerimiento de la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo tiene la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana, así como también:

se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación e incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe Técnico, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, sobre el Plan de Estrategia Publicitaria 2011 la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, señala que corresponde la exoneración del proceso de selección, bajo causal de servicios personalísimos, para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 nuevos soles) en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2011;

Que, según el mismo Informe esto permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 20 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008/EF, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, por Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008/EF, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: a) especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su



frete a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, agrega la norma ***“...se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen”***;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, recomienda se apruebe la exoneración del proceso de selección, de conformidad con la normatividad antes citada;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración, que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección de servicios personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 nuevos soles) en el Primer Semestre del ejercicio presupuestal 2011; el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria en la fuente 03, Recursos Determinados-Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, participación de renta de aduana.



3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5.El Dictamen N° 001-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica en las instituciones educativas;

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, Sra. Patricia Chirinos Venegas a fin que procediera a la sustentación del presente Dictamen, quien manifestó que en Sesión de Comisión se había aprobado recomendar al Presidente Regional la aprobación de una Ordenanza Regional que disponga la obligatoriedad de llevar el curso de Educación Cívica y Valores en las Instituciones Educativas Públicas del nivel secundaria del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, asimismo manifestó que el primer propósito de la Educación Básica Regular al 2021 es el desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú; siendo de público conocimiento público que nuestros jóvenes chalacos se vienen apartando de estos principios y valores, manifestándose en la proliferación de la delincuencia, pandillaje, drogadicción y una casi total falta de identificación con su entorno social;

Que, de acuerdo con el Artículo 33° de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económica – productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país;

Que, el Gobierno Regional del Callao por intermedio de su Gerencia de Educación en estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, tomando acciones directas para encaminar los procesos educativos de la Región Callao, realice acciones hacia el primer nivel de



de la Educación Básica Regular; plantean la aplicación de un nuevo curso que se insertará en el Plan de Estudios del Nivel Secundaria; específicamente en los grados 4to. y 5to; en forma obligatoria para las Instituciones Educativas de gestión pública;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza:

SE APRUEBA:

1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00004 por la cual se dispone la obligatoriedad de desarrollar el Curso de Educación Cívica en todas las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; aplicable al 4to. y 5to. Grado del nivel secundaria.
2. Establézcase, conforme a la recomendación del Dictamen pre citado que el curso se incorpore al Plan de Estudios y establézcase en la norma mediante disposiciones transitorias, complementarias y finales todo lo relacionado al programa de capacitación; evaluándose la participación directa de Personal de Marina de Guerra del Perú en calidad de monitores en las diferentes instituciones educativas.
3. DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7.El Dictamen N° 002-2011 de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que recomienda la obligatoriedad de llevar el curso de inglés en todos los niveles educativos de nuestra región.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, Sra. Patricia Chirinos Venegas a fin que procediera a la

presentación del presente Dictamen, para que el Consejo Regional de la Región Callao, en sesión pública, se pronuncie sobre el mismo.



Regional disponga la *"Inclusión del Área del Idioma Extranjero Inglés, en el plan de estudios de la educación básica regular en los niveles de Inicial del II Ciclo y Primaria III, IV, V Ciclo de las Instituciones Educativas Públicas "del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; a partir del presente año escolar".*

Que, el Gobierno Regional del Callao, al recibir la transferencia de las funciones específicas en materia de educación, tiene la competencia compartida necesaria para accionar según lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Plan de desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 – 2011 aprobado mediante el Acuerdo N° 019-2003 del Consejo Regional de la Región Callao enuncia los siguientes Objetivos Estratégicos: En Desarrollo del Sector Educación: " En desarrollo Científico, Educativo y Cultural: "Repotenciar la educación Inclusiva en la Región Callao teniendo como estrategia el "Formular la Curricular Educativa Regional acorde con la realidad para impulsar el desarrollo socio-económico y cultural de la Región";

Que, el cuarto propósito de la Educación Básica Regular al 2021 es desarrollar el conocimiento del Idioma inglés como lengua internacional, por lo que en el marco de un mundo globalizado, el idioma inglés se convierte en una herramienta necesaria para una efectiva comunicación, siendo entonces que el Gobierno Regional del Callao, promueve desde la niñez el desarrollo de una lengua extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económica-productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país;

Que, el Gobierno Regional del Callao por intermedio de su Gerencia de Educación en estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, tomando acciones directas para encaminar los procesos educativos en la Región Callao, realineándolo hacia el primer propósito de la Educación Básica Regular; plantean la aplicación de la enseñanza del Idioma Inglés en el Nivel Inicial y Primaria;

Que mediante el Oficio N° 218 -2011-EE, del 20 de enero del 2011, la Dirección Regional de Educación del Callao, OFICIO N° 218-2011-EE, del 20 de enero del 2011, la Dirección Regional de Educación del Callao, OFICIO N° 218-2011-EE, del 20 de enero del 2011,



de Enero del 2011, en el que sustenta la Propuesta de Incluir la enseñanza del idioma inglés en el Plan de Estudios del los Niveles de Inicial y Primaria;

Que el Informe Técnico N° 002.-2011EE-UGP-DREC, señala que el idioma inglés en la Región Callao constituye una herramienta básica para todo profesional, herramienta que debe ser desarrollada desde los primeros niveles de educación y de manera integral a lo largo de la educación básica, por lo que su enseñanza desde la educación inicial y primaria permitirá a los alumnos egresados de este nivel educativo alcanzar los objetivos del aprendizaje del idioma inglés en la educación secundaria con mayor facilidad;

Asimismo señala que como objetivo a largo plazo, la enseñanza y aprendizaje del idioma Inglés en Educación Primaria, mejora la calidad de la enseñanza debido a que el aprendizaje de un idioma es una necesidad en la sociedad actual. Sin embargo, el interés de su introducción más temprana en el currículo básico no se deriva únicamente de estas expectativas sociales, sino que responde fundamentalmente a que una lengua extranjera contribuye al desarrollo integral de todos los niños y niñas. Al poner a los alumnos de educación inicial y primaria en contacto con otra lengua diferente a la que ellos hablan, se propicia la interculturalidad e impulsa a la vez sus capacidades, creatividad, autoestima y seguridad; permitiéndoles así comunicarse entre ellos y conocer otras culturas;

Que, mediante Memorándum N° 026-2011-GRC/GRECD, del 20 de enero del 2011, la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, solicita la opinión legal a la Gerencia Legal del Gobierno Regional del Callao respecto a la Inclusión del Área del idioma inglés en el Plan de estudios de los niveles de Inicial y Primaria;

La Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD, siguiente Ordenanza:

SE APRUEBA:

- 1. Aprobar la Ordenanza Regional N° 00005 mediante la cual se establece la "Inclusión del Área del Idioma Extranjero Inglés, en el Plan de Estudios de educación básica regular en los niveles de Inicial del II Ciclo y Primaria III, IV,*

V Ciclo de las Instituciones Educativas Públicas "del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; a partir del presente año escolar".

2. Disponer que de acuerdo al Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0440-2008-ED, se hará uso de las horas de libre disponibilidad, el curso del idioma Inglés tendrá una duración de tres (03) horas pedagógicas a la semana, tanto para los ciclos de inicial como primaria señalados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.
3. Disponer que se desarrolle la enseñanza- aprendizaje del Idioma Inglés, formalizado como un curso; al estar aprobado mediante Ordenanza Regional y tener un carácter de obligatoriedad, será computable para la promoción de grado y se consignará en los correspondientes certificados de estudios.
4. Disponer que la Dirección Regional de Educación del Callao, la Dirección Regional de Educación del Callao y las Unidades de Gestión Educativa de la Provincia Constitucional del Callao, cumplan con ejecutar la presente Ordenanza Regional, gradualmente dependiendo de los recursos de todo tipo disponibles para dichos fin. Para-ello, formularán los instrumentos necesarios y mecanismos en el marco de los lineamientos establecidos en el diseño Curricular Nacional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 11:50 a.m., la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NANCY VILLELA ALVARADO
CONSEJERA REGIONAL



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 2 de febrero de 2011

**Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 2 de febrero del 2011, siendo las 10:15, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el doctor Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta solicitó al Secretario de Consejo Regional proceda a dar lectura al Acta de la Sesión del 25 de enero del año en curso, la misma que fue aprobada por los Consejeros Regionales presentes.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

2.1. El Dictamen N° 005-2011- CA de la Comisión de Administración sobre la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia-Facultad de Salud Pública y Administración a la Dirección Regional de Salud del Callao, por un valor de S/. 15,223.62 (Quince mil doscientos veintitrés y 62/100 nuevos soles)

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Regional Sr. Fernando García Valdivieso en su calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales invita a los miembros de dicha comisión a la sesión de instalación, la misma que se llevará a cabo el día lunes 7 de los corrientes a las 10:00 a.m., haciendo extensiva la misma a la Sra. Presidenta y a los demás miembros del Consejo Regional.

A su vez, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova informó que ha cumplido con cursar cartas de invitación para el día de mañana miércoles a las 10:00 a.m. a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y a la Gerente Regional de Desarrollo Social, para llevar a cabo la sesión de instalación de la Comisión que él preside y con el fin que la mencionada funcionaria exponga su Plan de Trabajo Anual.

En este estado la Sra. Presidente informa que el Sr. Secretario General le ha comunicado que ya se cuentan con los libros de actas debidamente legalizados de cada una de las Comisiones por lo que invita a los Presidentes de las

oportunidades. De igual modo la Sra. Presidenta informó que en días pasados la Comisión de Salud, Educación y Cultural que preside la Consejera Sra. Patricia Chirinos ya cumplió con dicha formalidad.

Atendiendo a la invitación de la Sra. Presidenta el Sr. Consejero Juan de Dios Gavilano citó a los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico para el día lunes, inmediatamente concluida la sesión de instalación de la Comisión de Recursos Humanos, con lo cual el cronograma de instalación de las distintas Comisiones Regionales es como sigue:

COMISIÓN	DIA	HORA
DESARROLLO SOCIAL	03/02/2010	11:00 a.m.
INFRAESTRUCTURA	04/02/2010	10:00 a.m.
RECURSOS NATURALES /DESARROLLO ECONOMICO	07/02/2010	10:00 a.m.
DE LA MUJER	POR DEFINIR	

En este estado el Secretario de Consejo Regional manifestó que mediante Oficio N° 030-2011-GRC/SCR-CR de fecha 26 de enero del año en curso se procedió a remitir una fe de erratas al Diario Oficial El Peruano para su publicación, en relación a la Ordenanza Regional N° 00004 del 25 de enero de 2011, en relación a la denominación del curso de Educación Cívica, el mismo que debe aparecer en dicho cuerpo normativo como Curso de Cívico y Valores

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

- 4.1. El Dictamen N° 005-2011-CA de la Comisión de Administración sobre la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia-Facultad de Salud Pública y Administración a la Dirección Regional de Salud del Callao, por un valor de S/. 15,223.62 (Quince mil doscientos veintitrés y 62/100 nuevos soles).

Que, en mérito al Memorando N° 121-2011-GRC/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, los miembros de la Comisión de Administración consideran procedente la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia -Facultad de Salud Pública y Administración a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, por un valor de S/. 15,223.62 (Quince mil doscientos veintitrés y 62/100 nuevos soles).

Que, el literal g) del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 01 de fecha 14 de enero de 2008 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional establece: "...que corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las Donaciones y Legados".

Que, contando con el Informe Legal y Técnico correspondiente y no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:


SE ACUERDA:

1. Aprobar por unanimidad la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia -Facultad de Salud Pública y Administración a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, por un valor de S/. 15,223.62 (Quince mil doscientos veintitrés y 62/100 nuevos soles).
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente



3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

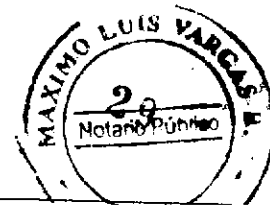
Siendo las 11:08 a.m., la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NANCY VILLELA ALVARADO
CONSEJERA REGIONAL



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 5 de febrero de 2011

**Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 5 de febrero, siendo las 10:20 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el doctor Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta solicitó al Secretario de Consejo Regional proceda a dar lectura al Acta de la Sesión del 2 de febrero del año en curso, la misma que fue aprobada por los Consejeros Regionales presentes.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

No se presentó Despacho.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, manifestó que la Comisión de Administración que preside había revisado algunos temas de vital importancia para el logro de los objetivos propuestos y de la buena marcha de la entidad por lo que pide pasen al Estado de Orden del Día, los siguientes temas, los mismos que requieren un inmediato pronunciamiento, para lo cual solicita al Secretario de Consejo de lectura a los documentos sustentarios correspondientes:

- 3.1. DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca" y aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección (LP) en la modalidad de concurso oferta por la causal antes señalada para el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca" con Códigos SMIP Nº 177947, para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento deportivo y servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca" de la ciudad de Callao y la adquisición de la obra del Proyecto de



Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/. 131,626.01 (ADC); y,

- 3.2. Fijar el sueldo del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente y establecer las dietas de los Consejeros Regionales.

La Sra. Consejera Delegada de conformidad con el 48° del Reglamento Interno del Consejo Regional puso a consideración de los Consejeros Regionales presentes la atención inmediata de éstos dos temas, aprobándose por UNANIMIDAD pasen a la Estación de **ORDEN DEL DÍA**.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca" y aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección (LP) en la modalidad de concurso oferta por la causal antes señalada para el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/. 131,626.01 (ADC); y.

Que, el Informe Técnico N° 061-2011-GRC/GGR-GRECD emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte establece que existe una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecta e impide a la entidad cumplir con sus actividades, por las razones expuestas en dicho documento que forma parte de este Acuerdo;

W
Que, según el referido documento en el presente ejercicio se ha entregado la administración del la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, hecho que ha derivado en la INEXISTENCIA COMPROBADA de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, por la evidencia de defectos sustanciales de dicha infraestructura conforme así lo acreditó la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, según Memorando 043-2011-GRC/GRDNYDC de la Gerencia de Defensa Nacional , Seguridad Ciudadana y Defensa Civil lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el literal a) del artículo 47° de la Ley de Gobiernos Regionales.

las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, consecuentemente, resulta evidente deducir, que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de deporte y recreación de la región en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca y que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, los procesos de selección que deriven de la ejecución del PIP se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, referidos los estudios definitivos y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor estimado S/. 5,574,670.94 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor estimado S/. 153,433.00.

Que, la contratación para los estudios definitivos y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/ 131,626.01, cuenta con el Informe N° 073-2011-GRC/GA-OL-LBS y el Informe N° 074-2011-GRC/GA-OL-LBS, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, el mismo que se encuentra avalado por el Informe N° 220-2011-GRC-GRAVOL

Que, con Memorando N° 284-2011-GRC, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el requerimiento de nuestra Gerencia tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados - Rubro 18 Participación de Renta de Aduana y con la debida aprobación del expediente de contratación por parte de la Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR.

Que, el Informe Legal N° 152-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte del presente documento establece que la situación de desabastecimiento inminente, que se da, resulta extraordinaria e imprevisible, sumados al trámite, requisitos y plazos que deben cumplirse para el proceso de selección que originarían demora excesiva, trayendo consigo la falta de capacidad de gestión Regional, la misma que compromete en forma directa e inminente la



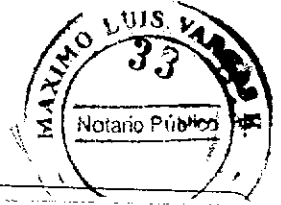
Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, que señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región para el presente ejercicio; al haberse entregado la administración del la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, de una manera imprevista, sumado al resultado de la verificación In Situ realizada conjuntamente con los representantes del Concejo Regional de Deporte del Callao al predio, en fecha 07 de Enero del 2011, se colige que el Complejo Deportivo Yahuar Huanca presenta un conjunto de deficiencias, tanto en infraestructura deportiva como de funcionamiento por superposición de espacios deportivos, orientación incorrecta, y medidas reglamentarias no concordantes con las establecidas por Ente Rector del Deporte en el País, que ha sido inviable el uso y pone en riesgo la integridad física de los usuarios, derivando en la inexistencia comprobada de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, así como por la evidencia de defectos sustanciales de dicha infraestructura conforme así lo acreditó la Gerencia de Defensa Civil, lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, siendo la necesidad de este servicio público obviamente ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de seguridad en nuestra Provincia Constitucional, no encontrándose dentro de los supuestos de vía de regularización, por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento

Que, en dicho Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al informe técnico elaborado por el Gerencia Regional de Educación, Deporte y Cultura es de la opinión que resulta procedente el pedido de exoneración del proceso de selección correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para el "mejoramiento de la infraestructura, equipamiento deportivo y servicios de la villa deportiva regional del complejo deportivo Yahuar Huaca" con Código SNIP N° 17247.

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 104-2011-GRC/GAJ, el mismo que forma parte del presente Acuerdo, recomienda se apruebe la exoneración del proceso de selección, de conformidad con la normatividad antes citada;

Que, contando con el Informe Legal y Técnico correspondiente y no existiendo debate



SE ACUERDA:

1. DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/ 131,626.01, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados-Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
 2. Aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección (LP) en la modalidad de concurso oferta, correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para el Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, hasta por un valor referencial S/. 5, 475, 108.83 y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 172947, por un valor referencial S/. 131,626.01 (ADC), el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados-Rubro 18 Participación de Renta de Aduana.
 3. Encargar a la Oficina de Logística la contratación en virtud a la presente exoneración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
 4. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo que aprueba la mencionada exoneración en el SEACE.
 5. Encargar a la Secretaría de Consejo remita copia de dicho Acuerdo y de los Informes Técnicos y Legales correspondientes a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.
 6. Se disponga el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129° de su Reglamento.
 7. Encargar al Gerente General Regional el cumplimiento del presente acuerdo.
- 4.2. Fijar el sueldo del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente y establecer las dietas de los Consejeros Regionales.



Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones de Gobierno Regional; y en su literal f) señala que el Consejo Regional fija la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y la dieta de los Consejeros;

Que, el Memorandum N° 366-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Apertura 2011; se tiene previsto por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/. 2'589,852.00, dentro del cual se encuentra el sueldo del Presidente Regional, el Vicepresidente Regional, así como las dietas de los Señores Consejeros Regionales;

Que, mediante Memorando N° 158-2011 GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente que el Consejo determine los ingresos del Presidente y Vicepresidente Regional en atención a los parámetros establecidos en la Ley N° 28212 y sus modificatorias, fijándose las Dietas de cada Consejero Regional sin superar en total el 30% de los ingresos fijados para el Presidente;

Que, contando con el Informe Legal y Técnico correspondiente y no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Fijar el monto remunerativo del Presidente Regional equivalente a S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).
2. Fijar el monto remunerativo del Vicepresidente Regional equivalente a S/. 12,635.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).
3. Establecer la dieta de los señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración total del señor Presidente del Gobierno Regional del Callao.
4. Dispehsar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.